



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03-2026-A-MDH/C.

Haqira, 12 de enero del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA.

VISTO:

El Informe N° 005-2026/ MDH SGDS/ ISC. de fecha 08 de enero del 2026; emitido por el Lic. Isauro Sapacayo Cusiatau, Sub Gerente de Desarrollo Social; informe N° 22-2026-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, responsable de la oficina de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal N° 04-2026-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Loayza Asesor Legal; sobre Aprobación del "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE HAQUIRA 2026", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: **"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"**;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política

Que, mediante los artículos 197° y 199° de la constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, mediante el inciso. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad" Señalan que es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, mediante el numeral 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica: "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Informe N° 005-2026/MDH-SGDS/ISC., de fecha 08 de enero del 2026, emitido por el Lic. Isauro Sapacayo Cusiatau, Sub Gerente de Desarrollo Social; solicita aprobación del Plan Anual de trabajo de Trabajo de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Haquira - 2026, bajo resolución de alcaldía, que tiene el objetivo de prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niños menores de 6 a 36 meses, gestantes y puérperas, brindando acompañamiento integral personalizado y de calidad a las familias que viven en el distrito de Haquira con estrategias supervisadas así también dar cumplimiento a las metas e indicadores nutricionales a través de las sesiones demostrativas a nivel de todo el distrito de Haquira.

Que, mediante informe N° 022-2026-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, jefe (e) de la oficina de Planificación y Presupuesto; OTROGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta por la suma de S/. 43,950.00 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para que se pueda proseguir con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Haquira - 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2026-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal; conforme con los fundamentos facticos y de derecho se opina que se debe proceder con la aprobación del Plan de trabajo de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Haquira - 2026;

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

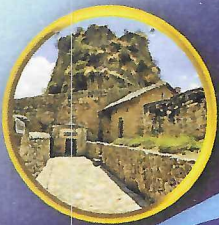
www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE HAQUIRA - 2026, el mismo que forma parte de la presente, correspondiente al año fiscal 2026, con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/43,950.00 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. -DISPONER a la secretaria general su notificación a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR, la presente Resolución Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - AREQUIPA
ING. JUAN ADOLFO ARREDONDO LAYME
ALCALDE

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N